

Que vista en este Ayuntamiento la Orden comu-  
nicada por el Sr. Intend.<sup>te</sup> en esta Provincia  
con fha. veinte y febrero proximo para-  
do, en q. previene q. dentro al preciso ter-  
mino de quinze dias se presenten y re-  
mitan a la Contaduria Real las cuentas  
y los Caudales y Propios de esta Villa per-  
tenecientes a el año anterior, satisfaciendo  
al mismo tiempo en Terresia el im-  
porte del 17. por ciento; y que nro contrario  
se procesara contra la Villa por apremio. En  
su inteligencia se acordó, q. respecto a q.  
aconsecuencias de otra anterior orden al  
mismo Sr. Intend.<sup>te</sup> se han formado Di-  
ligencias por el Sr. Presidente, y esta Cor-  
poracion a fin. q. su Secretario formalice  
y ponga convenientes no solam.<sup>te</sup> las refe-  
ridas cuentas sino es tambien las de otros  
años anteriores, en lo qual ha tenido una  
indisimulable demora, y lo estreche, y  
comine por los medios posibles para q.  
lo verifique inmediatamente, y en caso de re-  
tardarlo más se de cuenta a su Sra. y  
la conducta q. se le advierte en esta parte  
para q. adopte la providencia q. estime  
convenientes, en el supuesto de no ser  
culpado el Ayuntamiento en dha. demora.

Y si mismo se vio otra orden al Sr.

D. Anastasio de Onate, con fha. 19. de fe-  
brero, en la q. avia remitir a punta la li-  
branza y docientos treinta y dos fan.<sup>es</sup> de  
sal, q. por voto del Acopio el año proximo  
parado deve recibir esta Villa a la salina en  
su termino, previniendo, q. en importe, y el  
ala tomada anterior.<sup>te</sup> se ponga en Terresia